



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 271-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2024.- Las 08h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1251-O, de 05 de diciembre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2024-0334-M, de 09 de diciembre de 2024, en una (01) foja.
- C)** Escrito ingresado el 09 de diciembre de 2024, a las 16h31, a través de recepción de documentos de trámite: FE-30378-TCE, en nueve (09) fojas, suscrito por el doctor César Robles, patrocinador del señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, y, en calidad de anexos una (01) foja.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de diciembre de 2024, a las 13h32, se recibe: *“(…) de manera física (...) un (01) escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, el doctor Cesar Robles y el abogado Danny Baquero; y en calidad de anexos cincuenta y cinco (55) fojas”* (fs. 65).

Una vez analizado el escrito (fs. 56-64 vta) se advierte que el señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, por sus propios derechos, interpone una denuncia en contra de la abogada Mónica Carolina Loza Torres, viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Chimborazo, por una presunta infracción electoral, al contravenir los numerales 5 y 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (“Código de la Democracia”).



- 1.2** Mediante acta de sorteo Nro. 243-02-12-2024-SG, de 02 de diciembre de 2024 y la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 66-68).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó al despacho el 03 de diciembre de 2024, a las 08h36, compuesto por un (01) cuerpo, en sesenta y ocho (68) fojas (fs. 68).
- 1.4** Mediante auto de 05 de diciembre de 2024, a las 12h26, en lo principal, dispuse: **i)** En el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante aclare y complete su denuncia; al efecto: **a)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **b)** En cuanto a la prueba testimonial se recuerda que conforme al artículo 245.2 del Código de la Democracia y, artículos 156 y 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante deberá indicar de forma individual y clara el domicilio y señalar el correo electrónico al que se les notificará a los testigos para su comparecencia; y, **c)** El denunciante deberá remitir copia de la cédula de identidad del señor Fabián René Pingos Torres, de quien dice que realizó el informe pericial; el denunciante señalará, así mismo, su domicilio y dirección electrónica para ser notificado para su comparecencia, de ser el caso; y, **ii)** Se advierte al denunciante que de no cumplir con lo dispuesto dentro del término señalado en este auto, se procederá al archivo de la causa (fs. 70-71 vta.).
- 1.5** Con escrito ingresado el 09 de diciembre de 2024, a las 16h31, el señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, a través de su patrocinador, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 05 de diciembre de 2024, a las 12h26 (fs. 80-88).

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho,
DISPONGO:

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia, interpuesta por el señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, en contra de la abogada Mónica Carolina Loza Torres,



viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, por una presunta infracción electoral, tipificada en el numeral 5 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a la denunciada, abogada Mónica Carolina Loza Torres, viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia y del escrito de aclaración; así como, con la copia íntegra del expediente que contiene la causa Nro. 271-2024-TCE, en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“(...) se la citará (sic) en su lugar de trabajo que lo tiene en el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, ubicado en la ciudad de Riobamba, calles Primera Constituyente y Carabobo esquina (...)”.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, la denunciada dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

*“**Art. 90.- Admisión.**- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*

*“**Art. 91.- Contestación.**- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.



Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

Al efecto, la denunciada deberá pronunciarse sobre los hechos alegados en su contra por el legitimado activo, así como respecto de las pruebas anunciadas por el denunciante.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Oportunamente se señalará día y hora para la práctica de la referida diligencia.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta el anuncio probatorio presentado por el denunciante en su escrito inicial, mismo que será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.com@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se recuerda a las partes procesales que la presente causa, al no devenir del actual proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará en días y horas hábiles.

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, y a sus patrocinadores, en:



- El correo electrónico: baquerodanny66@gmail.com
- Y, en la casilla contencioso electoral Nro. 046

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Públiques).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024.

Mgs. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*



